



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza de la acción : Reparación Directa
Radicación : 110013343060-2016-00267-00
Demandante : JUAN CARLOS MOSQUERA GÓMEZ Y OTROS
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO – DE DEFENSA – EJÉRCITO
NACIONAL
Asunto : Obedézcase y cúmplase.

1. ANTECEDENTES

Se recibe el expediente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

2. CONSIDERACIONES

Mediante auto del 18 de julio de 2017 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Tercera -Subsección A, confirmó el auto proferido en audiencia inicial de 24 de mayo de 2017 que negó la práctica de prueba pericial solicitado por la parte accionante.

En consecuencia, se procederá a incorporar el cuaderno de apelación del auto de 18 de julio de 2017 en el expediente.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Tercera -Subsección A en auto del 18 de julio de 2017.

SEGUNDO: Incorporar al expediente el cuaderno de apelación de auto anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

A.C.E

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario CERTIFICA que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 88 del VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario